TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **V-J-1aS-6**
Rubro: **FACULTADES DE COMPROBACIÓN. SI LA AUTORIDAD FISCAL EXCEDE EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE A PARTIR DE 1995, DEBERÁ DECLARARSE LA NULIDAD LISA Y LLANA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1 de enero de 1995, las autoridades fiscales deben concluir la visita desarrollada en el domicilio fiscal de los contribuyentes, o la revisión efectuada en las oficinas de las propias autoridades, dentro de un plazo máximo de nueve meses, contados a partir de la notificación del inicio de las facultades de comprobación a los contribuyentes, salvo las excepciones que el propio numeral señala, pudiéndose ampliar dicho plazo hasta por dos periodos iguales, siempre y cuando se notifique la prórroga correspondiente antes de que concluya el mismo, notificación que deberá realizarse conforme a la ley. En esta tesitura, si la notificación del oficio que comunica la ampliación del plazo resulta ilegal, el período de los nueve meses que tiene la autoridad para concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación debe computarse desde la fecha en que se hizo la entrega de la orden de visita o del oficio requisitorio, hasta aquella en que se levante el acta final o el oficio de observaciones, y si dicho plazo excede de los nueve meses la actuación de la autoridad deviene ilegal, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 238 del Código Fiscal de la Federación, por haber contravenido las disposiciones legales aplicables, motivo por el cual procede la declaratoria de nulidad de manera lisa y llana. Esta conclusión se fortalece con lo señalado en el propio numeral en el sentido de que cuando las autoridades fiscales no concluyan la visita dentro del plazo mencionado, ésta se entenderá concluida en esa fecha, quedando sin efectos la orden y las actuaciones que de ella derivan, como lo es la propia resolución impugnada. (1)

(Tesis de Jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-2/2004, de 2 de marzo de 2004)PRECEDENTES:IV-P-1aS-56Juicio No. 100(14)174/98/750/98.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 6 de abril de 1999, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto con los puntos resolutivos.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte.
(Tesis aprobada en sesión privada de 6 de abril de 1999)R.T.F.F. Cuarta Época. Año II. No. 13. Agosto 1999. p. 39IV-P-1aS-106Juicio No. 884/98-08-01-1/266/00-S1-04-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 2 de marzo

de 2000, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. César Edgar Sánchez Vázquez.
(Tesis aprobada en sesión privada de 2 de marzo de 2000)R.T.F.F. Cuarta Época. Año III. No. 24. Julio 2000. p. 125IV-P-1aS-132Juicio No. 335/98-04-01-2/490/00-S1-04-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 23 de mayo de 2000, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. César Edgar Sánchez Vázquez.
(Tesis aprobada en sesión privada de 23 de mayo de 2000)R.T.F.F. Cuarta Época. Año III. No. 28. Noviembre 2000. p. 144V-P-1aS-15Juicio No. 11285/98-11-05-2/688/00-S1-04-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Fiscal de la Federación, en sesión de 29 de agosto de 2000, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretario: Lic. César Edgar Sánchez Vázquez(Tesis aprobada en sesión privada de29 de agosto de 2000)R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año I. No. 3. Marzo 2001. p. 87V-P-1aS-209Juicio No. 1138/01-15-01-7/1118/02-S1-01-04.- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 2 de marzo de 2004, por unanimidad de 5 votos.- Magistrado Ponente: Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de marzo de 2004)R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. Tomo I. No. 42. Junio 2004. p. 402Así lo acordó la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión celebrada el día dos de marzo de dos mil cuatro.- Firma el Magistrado Luis Humberto Delgadillo Gutiérrez, Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada María del Carmen Cano Palomera, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año IV. Tomo I. No. 42. Junio 2004. p. 7
